A LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

**Solicitud de rectificación de autoliquidaciones de los IRPF correspondientes a los ejercicios 2018,2019,2020 y 2021 con devolución de ingresos indebidos**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , con N.I.F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , C/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ , C/ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ,

Ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

**E X P O N E**

I.- Que en tiempo y forma se presentaron las declaraciones del IRPF correspondientes del 2018 al 2021 en las que declaré la totalidad de la pensión de jubilación que percibo de la Seguridad Social.

II.- Que el que suscribe considera que estas autoliquidaciones han perjudicado sus intereses legítimos, toda vez que resultan incorrectas por los siguientes motivos:

1.- Que comencé a prestar mis servicios para la entidad ..........desde ................hasta .................., y que mantuve ininterrumpidamente hasta su disolución, con fecha 31 de diciembre de 1978, la cotización a la Mutualidad Laboral de Banca y a la Seguridad Social.

2.- Que de conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de los contencioso administrativo, Sección Segunda, número 255/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, que en su apartado cuatro de los fundamentos de derecho determina que “las aportaciones/cotizaciones realizadas a la Mutualidad Laboral de Banca a partir del 1 de enero de 1967 hasta el 31 de diciembre de 1978, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, no fueron susceptibles de deducción en la base imponible del IRPF de acuerdo con la legislación vigente en cada momento, por lo que resulta procedente la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, a la pensión pública por jubilación percibida de la Seguridad Social, debiendo integrarse en la base imponible del impuesto el 75% del importe de las prestaciones por jubilación o invalidez percibidas”, se desprende que procede regularizar los ejercicios fiscales de los referidos periodos a fin de que me sean devueltas como indebidas las cantidades que correspondan por aplicación de los apartados 2 y 3 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 35/2006 sobre el IRPF, computándose en su caso en la base imponible el 75% del importe recibido en concepto de pensión según reza el literal de la Sentencia.

III.- Que como prueba de las alegaciones realizadas se aporta la siguiente documentación:

1) Certificado aportaciones

2) Vida laboral

3) Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de los contencioso administrativo, Sección Segunda, número 255/2023 de fecha 28 de febrero de 2023

4) IRPF 2018,2019,2020 y 2021\*

\*Opcional. Es recomendable pero esa información la tiene la AEAT

IV.- Que por todo ello se desprende que se regularice las declaraciones presentadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 (LA LEY 1914/2003) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (LA LEY 1914/2003), General Tributaria.

En virtud de todo lo expuesto,

**SOLICITA**

I.- Que se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y la documentación adjunta, por formulada la solicitud de rectificación de la autoliquidación de referencia en el sentido propuesto por el que suscribe, que sean por tanto regularizados los ejercicios fiscales referidos en el sentido explicitado en la Sentencia Tribunal Supremo, Sala de los contencioso administrativo, Sección Segunda, número 255/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 , y en virtud de lo dispuesto en los artículos 32 (LA LEY 1914/2003), 120-3 (LA LEY 1914/2003) y 221-4 (LA LEY 1914/2003) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (LA LEY 1914/2003), General Tributaria y en los artículos 126 a 129 (LA LEY 9196/2007) del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio (LA LEY 9196/2007), por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, tras las oportunas comprobaciones se reconozca el derecho a la devolución del ingreso indebidamente realizado, junto con los intereses de demora correspondientes.

A estos efectos solicita que la devolución se efectúe mediante transferencia a la siguiente cuenta: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

A LA ADMINISTRACIÓN DE LA A.E.A.T. DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.